

ORDEN DEL DÍA 8º SESIÓN LEGISLATIVA

PUERTO SAN JULIÁN, 30 DE JULIO DE 2024.

1310 - 8º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 01 DE AGOSTO DE 2024.

10:00 Horas.

SESION ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

I - HOMENAJES:

II - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 5782: del 15 de julio de 2024, remitida por vecinos de la localidad solicitando se convoque a una asamblea pública a los socios y herederos de la cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo de esta localidad.

Nota Registro N° 5784: del 16 de julio de 2024, remitida por departamento ejecutivo adjuntando decreto N°159/2024.

Nota Registro N° 5787: del 26 de julio de 2024, remitida por la Dirección General de Despacho, mediante el cual adjunta ordenanzas promulgadas.

Nota Registro N° 5790: del 24 de julio de 2024, remitida por el secretario de Hacienda y Finanzas CPN. Ramiro Álvarez, mediante la adjunta la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los meses de abril y mayo 2024.

Nota Registro N° 5791: del 30 de julio de 2024, remitida por bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5792: del 30 de julio de 2024, remitida por el departamento ejecutivo, mediante el cual adjunta documentación para ser tratada en sesión.

Nota Registro N° 5793: del 30 de julio de 2024, remitida por el bloque U.C.R adjuntando proyectos para ser tratados en sesión.

III - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

Decreto N°129/2024: mediante el cual se abona a la firma Transporte Tito, el traslado del grupo folclórico "Los Gaucheros" quienes se presentaron en la velada patria del 25 de mayo, para su homologación.

Decreto N°168/2024: mediante el cual se amplía el presupuesto general de gastos del ejercicio 2024, para su homologación.

Decreto N°176/2024: mediante la cual se suspende por el término de 24 horas las actividades Culturales, Deportivas y Administrativas Municipales a partir del día 11 de julio de 2024, por consecuencia de la falta de agua en la localidad, para su conocimiento.

IV - PROYECTOS PRESENTADOS:

DE ORDENANZA:

Proyecto N° 1744: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita declarar "La emergencia del estado de las calles de la localidad de Puerto San Julián" en toda la jurisdicción del municipio por el término de un (1) año a partir de su publicación.

Proyecto N° 1750: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita adhiérase la Municipalidad de Puerto San Julián a la Ley Provincial N°3.310, la cual adhiere a la Ley Nacional N°26.819, declarando el día 21 de septiembre de cada año como "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ" en adhesión a las Resoluciones 36/37 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. -

Proyecto N° 1751: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita adhiérase la Municipalidad de Puerto San Julián en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.867 la cual instituye en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz establecer el día 13 de noviembre de cada año como el “Día del Ciclo Turista Santacruceño” en conmemoración al inicio de la travesía de Rio Gallegos-Mendoza, de Charlotte Fairchild.-

DE RESOLUCIÓN:

Proyecto N° 1745: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita, al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al aérea que corresponda, un pedido de informe detallado que establezca: a quienes se les adjudicaron terrenos en estos últimos 4 años en la localidad de Puerto San Julián, cantidad disponible de terrenos en la actualidad para otorgar con o sin servicios, y cantidad de gente con demanda insatisfecha de terrenos.

Proyecto N° 1746: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita el cumplimiento de la Ordenanza N°3000, Decreto N°76/10.

Proyecto N° 1747: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita a la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz que tome intervención de manera urgente para poder solucionar la cobertura de la obra social de los empleados municipales.

Proyecto N° 1752: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita al Intendente Municipal, a través de las áreas que correspondan, arbitre los medios y recursos necesarios para implementar el sistema pago electrónico mediante la página web <https://www.sanjulian.gob.ar/> del impuesto denominado “Derecho de cementerio” establecido en la Ordenanza N° 3653 “TARIFARIA 2024” CAPITULO III DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN, TITULO IV DERECHO DE CEMENTERIO, ART. 23 y SS.-

DE COMUNICACIÓN:

Proyecto N° 1748: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita expresar preocupación por la situación por la que atraviesa el vecino de Puerto San Julián Héctor Eduardo Hernández.

Proyecto N° 1753: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita a la Gerencia local de Servicios Públicos Sociedad del Estado que informe al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado actual del acueducto, incluyendo el nivel de funcionamiento de los ingresos de agua a la localidad.

Proyecto N° 1754: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la compra de cámaras de seguridad portátiles para ser utilizadas por los inspectores de comercio en los procedimientos habituales.

Proyecto N° 1755: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar reconocimiento a la Escuela de Danzas KORAIKEN por consagrarse ganadores de la instancia Provincial en los rubros Pareja de Danza Tradicional Categoría Semillitas, Pareja de Danza tradicional categoría Menor y Conjunto Femenino categoría menor, clasificando al Certamen Nacional de Pequeños Grandes Artistas a realizarse en la ciudad de La Falda-Córdoba donde competirán en representación de la Delegación de Santa Cruz.

DE DECLARACIÓN:

Proyecto N° 1749: Iniciador bloque U.P., mediante el cual solicitadeclarar de interés Municipal, Cultural y Social la 30° Edición de la Expo San Julián a realizarse los días 14,15,16 y 17 de septiembre del corriente año.

V- MOCIONES:

CIERRE DE LA SESIÓN

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

DECRETO 129/2024

23 de mayo de 2024

Mediante el cual se abona a la firma Transporte Tito, el traslado del grupo folclórico "Los Gaucheros" quienes se presentaron en la velada patria del 25 de mayo.

DECRETO 168/2024

28 de junio de 2024

Mediante el cual se amplía el presupuesto general de gastos del ejercicio 2024.

DECRETO 176/2024

10 de julio de 2024

Mediante la cual se suspende por el término de 24 hs las actividades Culturales, Deportivas y Administrativas Municipales a partir del día 11 de julio de 2024, por consecuencia de la falta de agua en la localidad.

DECRETOS

DECRETO 129/2024

VISTO:

El pedido de suministro N° 00001734/2024 y la nota enviada por la Dirección de Enlace y Coordinación de fecha 20 de mayo de 2024, en la cual adjuntan presupuestos de Transportes Tito y Transporte RR; y

CONSIDERANDO:

Que, es para el traslado del Grupo Folclórico "Gauchos" desde la ciudad de Caleta Olivia a Puerto San Julián su posterior regreso a Caleta Olivia, entre los días 24 al 25 de mayo de 2024, utilizando para tal fin un servicio de transporte de 19 plazas;

Que, el viaje corresponde a la solicitud realizada por la Comisión del Festival Juvenil Patagónico del Folklore para la participación del mencionado grupo en la Velada Patria del 25 de Mayo;

Que la contratación directa se realiza en relación de la proximidad del evento y la fecha en que la Comisión del Festival realizó la solicitud de colaboración;

Que, por lo expuesto la firma TRANSPORTE TITO perteneciente a HARO LUIS ANDRES CUIT 20-29541304-3, cotizo por el servicio por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 (\$1.050.000,00);

Que asimismo se solicitó presupuesto a la firma Transporte RR de Milena Radic, siendo Transportes Tito el presupuesto más conveniente;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26°, inciso 3), apartado d) de la Ley Provincial N° 760 (de Contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse el pago;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ABONESE a la firma TRANSPORTE TITO perteneciente a HARO LUIS ANDRES CUIT 20-29541304-3, la suma total de PESOS un millón cincuenta mil CON 00/100 (\$1.050.000,00), según lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la erogación de la siguiente partida del Ejercicio 2024:

1.1.3.14.01.006 DONACIONES Y COLABORACIONES

ARTICULO 3º: Comuníquese Oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.

ARTÍCULO 4º: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez

DECRETOS

DECRETO 176/2024

VISTO:

La falta de abastecimiento de agua en la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, dicha falta corresponde a una rotura producida a unos 30 km del Río Chico del acueducto de vinculación "Río Santa Cruz- Bahía de San Julián";

Que, conforme a la información suministrada por las autoridades de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, dicha rotura fue reparada durante la madrugada del día 9 de julio de 2024;

Que, una vez cumplidos los tiempos de secado en la reparación, se procedió a comenzar con el llenado de la cañería del acueducto, produciéndose una nueva rotura por lo cual se deberá proceder a su reparación;

Que, asimismo la otra línea de suministro de agua de la localidad, Pampa Alta de la Compañía se encuentra fuera de servicio por problemas de energía, ya que, ante las contingencias climáticas, que derivaron a la Declaración de la Emergencia en la Provincia, el personal de SPSE no pudo llegar para realizar las reparaciones;

Que, en virtud a lo expresado, este Ejecutivo Municipal ha realizado las gestiones ante la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de emergencias y Catástrofes quienes dispusieron la utilización de aeronaves y vehículos para llegar a las zonas y su posterior reparación;

Que, ante la situación antes mencionado y en vistas de que la problemática se extenderá durante los próximos días, este Ejecutivo Municipal ha dispuesto suspender preventivamente todas las actividades Culturales, Deportivas por el término de veinticuatro (24) horas, como así también la suspensión de las actividades administrativas del municipio;

Que, se invita a las dependencias Nacionales, Provincias y entes descentralizados a adoptar similar medida;

Que, cada área municipal deberá prever la atención de aquellos servicios que, por su modalidad, no puedan ser interrumpidos en dichas fechas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: SUSPENDER, por el término VEINTICUATRO (24) HORAS, las actividades Culturales, Deportivas y Administrativas Municipales, pudiendo ampliarse el plazo de acuerdo a la información que las autoridades de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado suministren.

ARTICULO 2º: Las dependencias que, por su modalidad de servicio, no puedan interrumpir sus actividades, deberán prever del personal mínimo para su atención. -

ARTICULO 3º: INVITESE a las dependencias Nacionales, Provincial y Entes descentralizados a adoptar similar medida.

ARTICULO 4º: Comuníquese oportunamente al Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián para su conocimiento.

ARTICULO 5º: Efectúense los comunicados de practica y cumplido, Archívese.

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Arturo Alejandro Manyare - Omar Horacio Fernandez - Maria Juliana Barrera

DECRETOS**DECRETO 168/2024****VISTO:**

El Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Puerto San Julián;

CONSIDERANDO:

Que, fue aprobado mediante Ordenanza N° 3654;

Que, se debe ampliar el monto estipulado para las imputaciones de egresos que a continuación se detallan, por superar el importe inicialmente asignado.

Que, se deben ajustar las cuentas de erogaciones sin sufrir modificación el importe total del presupuesto aprobado;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA**

ARTICULO 1º: AMPLIESE en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00) el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024 que se enumeran, y de acuerdo a los montos que se indican:

ANEXO 2

Administración General

1 Erogaciones Corrientes

1.1 Funcionamiento

1.1.1 Personal \$ 400.000,00

1.1.1.05 Aportes Patronales \$ 400.000,00

01 Caja de Previsión Social 400.000,00

1.1.2 Bienes de Consumo \$ 9.200.000,00

1.1.2.02 Útiles y Materiales de Aseo \$ 7.000.000,00

01 Depósito Municipal \$ 7.000.000,00

1.1.2.08 Combustibles y Lubricantes \$ 2.000.000,00

03 Aceites y Lubricantes \$ 2.000.000,00

1.1.2.09 Papelería y Efectos de Oficina \$ 200.000,00

02 Elementos de Oficina \$ 200.000,00

TOTAL

\$ 9.600.000,00

ARTICULO 2º: TOMESE la ampliación del crédito establecido en el artículo anterior, de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024, que se detallan y por los montos que se indican:

ANEXO 2

Administración General

1.Erogaciones Corrientes

1.1 Funcionamiento \$ 400.000,00

1.1.1.05 Aportes Patronales \$ 400.000,00

03 Ispro \$ 400.000,00

1.1.2 Bienes de Consumo \$ 9.200.000,00

1.1.2.01 Repuestos \$ 7.000.000,00

03 Cubiertas \$ 7.000.000,00

1.1.2.08 Combustibles y Lubricantes \$ 2.000.000,00

02 Gas Oil \$ 2.000.000,00

1.1.2.09 Papelería y Efectos de Oficina \$ 200.000,00

01 Papelería \$ 200.000,00

TOTAL

\$ 9.600.000,00



ARTICULO 3º: Comuníquese oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.

ARTICULO 4º: Pase a Contaduría y a Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3694

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:

MODIFÍCASE del Artículo 1 los incisos C) y N) de la Ordenanza 3676, los que quedaran de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: DONAR a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (IDUV) los siguientes inmuebles:

C. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por una superficie de 275,00m² cada una y las Parcelas 1,8,9 y 16 por una superficie de 270,50 m² cada una según Mensura M11172, correspondientes a las Manzanas 181 A y 181B respectivamente. -

N. Parcelas 04 y 05 por una superficie de 242,00m² de la Manzana 39A, según Mensura MI 0959.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3694** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3695

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DONAR CON CARGO a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Cruz con destino a la construcción de Viviendas, las tierras del ejido urbano de esta localidad que a continuación se detallan:

- 1) Manzana N° 157 con una superficie de 10.000 m² (100m x 100m).
- 2) Manzana N° 158A Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por una superficie de 242.00m², Parcelas 1 y 4 por una superficie de 243.00m² y Parcelas 2 y 3 por una superficie de 247.50m² según Mensura M5522.
- 3) Manzana N° 159 con una superficie de 10.000 m² (100m x 100m).

ARTICULO 2º: Deróguese la Ordenanzas N° 643 y N° 3414.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **N° 3695** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3696

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián la colección de libros "SAN JULIÁN PARA NIÑOS" dependiente de la dirección de turismo.

ARTICULO 2º: OBJETO. Será objeto de la presente Ordenanza la publicación por parte de la Municipalidad de la colección de libros "SAN JULIÁN PARA NIÑOS", los cuales expondrán de forma didáctica la historia de la ciudad de Puerto San Julián

ARTICULO 3º: DESARROLLO. El Departamento Ejecutivo realizará la organización más eficiente para la producción del libro. Sin perjuicio de ello este deberá contar mínimamente con las siguientes secciones:

- a. Llegada de Magallanes;
- b. Celebración de la Primera Misa;
- c. Significado del Punto Cero;
- d. Ruinas de Floridablanca;
- e. Ganadería en San Julián;
- f. Guerra de Malvinas;
- g. Volcán Hudson;
- h. Llegada de la minería.

ARTICULO 4º: PRODUCCION. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la coordinación a los efectos del contenido de los mismos en lo que respecta a la ilustración y la cantidad de tomos. Encontrándose autorizado por medio de la presente a realizar las contrataciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º: AUTORIZACIONES. Se autoriza a realizar las contrataciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza, como así también a realizar las gestiones necesarias a los fines de su financiamiento.

ARTICULO 6º: DISTRIBUCIÓN. La colección de libros será propiedad de la Municipalidad de Puerto San Julián, la cual podrá disponer de los mismos para donaciones a instituciones educativas o literarias y/u ocasiones especiales, como así también para la venta al público en general.

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3696 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archive.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Maria Juliana Barrera

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3697

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: : IMPLÉMENTESE, en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián, la colocación de señalización en Sistema Braille, la cual estará destinada a brindar información relevante a las personas con discapacidad visual.

ARTICULO 2º: ESTIPÚLESE que dicha señalización será instalada en Museos, Polideportivos, Plazas, Monumentos Históricos y dependencias públicas de relevancia que se encuentren bajo la órbita del Municipio de Puerto San Julián. Deberán contener nombre junto con una breve reseña histórica, en el caso de ser necesario.

ARTICULO 3º: DISPÓNGASE que la autoridad de aplicación de la presente reglamentación será el Departamento de Discapacidad e Inclusión dependiente de la Dirección de Acción Social del Municipio de Puerto San Julián, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Elaboración de los textos pertinentes en Sistema Braille para la cartelería, en conjunto con las Direcciones de Cultura, Deporte y Turismo, según corresponda.
- Coordinar la provisión de dicha cartelería en Sistema Braille según Artículo 40 .
- Crear el registro de edificios y espacios alcanzados por la presente normativa y realizar el control de la correspondiente instalación de cartelería en Sistema Braille.
- Controlar que las inauguraciones de nuevos edificios públicos municipales cuenten con cartelería en Sistema Braille.

ARTICULO 4º: DISPÓNGASE que la adquisición de dicha en Sistema Braille será a través de las siguientes modalidades:

- Compra de cartelería a comercio del rubro.
- Acuerdo con Escuela Industrial NO 8, según proyecto institucional educativo inclusivo, el cual tendrá como requisito proveer por parte del Municipio los materiales necesarios.
- Gestiones ante instituciones y/o empresas en el marco de Responsabilidad Social.

ARTICULO 5º: ESTIPÚLESE que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Puerto San Julián deberá realizar la instalación de dicha cartelería, a través del área que ésta determine.

ARTICULO 6º: INVÍTESE a instituciones deportivas, culturales y educativas privadas, comercios y prestadores turísticos, a adherir a la presente reglamentación colocando cartelería con información relevante en Sistema Braille.

ARTICULO 7º: DERÓGUESE las Ordenanzas N° 3412 y N° 3652.

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3697** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Maria Juliana Barrera

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3698

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º:

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3698** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Maria Juliana Barrera



ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3698

Se adjunta en la pagina siguiente debido al formato de redacción.

ORDENANZAS PROMULGADAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FIJESE en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 09/100 (\$ 13.290.318.490,09) el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Puerto San Julián correspondiente al Ejercicio 2.024, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, se detallan en planillas anexas que integran la presente Ordenanza: **MODIFICASE** del Artículo 1ª los incisos C) y N) de la Ordenanza 3676, los que quedarán de la siguiente manera:

CÁLCULOS DE EROGACIONES - CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	H.C.D.	DPTO. EJECUTIVO
TOTAL	13290318,490.09	357784,741.91	12932533,748.18
EROGACIONES CORRIENTES	7474451,813.24	351973,741.91	9251095,689.76
FUNCIONAMIENTO	7148952,317.24	319340,243.20	6829612,074.04
PERSONAL	5496703,966.12	287134,618.20	5209569,347.92
BIENES DE CONSUMO	725936,601.12	13507,500.00	712429,101.12
SERVICIOS	923911,750.00	16298,125.00	907613,625.00
VIATICOS Y VARIOS RESPONSABLES	2400,000.00	2400,000.00	-
BIENESTAR SOCIAL	325499,496.00	-	325499,496.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBL	325499,496.00	-	325499,496.00
EROGACIONES DE CAPITAL	3687243,058.42	5805,000.00	3681438,058.42
INVERSION FISICA	3687243,058.42	5805,000.00	3681438,058.42
BIENES DE CAPITAL	830636,000.00	5805,000.00	824831,000.00
TRABAJOS PÚBLICOS	2856607,058.42	-	2856607,058.42
CUENTAS ESPECIALES	1039203,631.35	-	1039203,631.35
FESTEJOS PUERTO SAN JULIAN	585650,000.00	-	585650,000.00
PREMIOS Y SORTEOS	40600,000.00	-	40600,000.00
CREDITOS ADQUIRIDOS	12000,000.00	-	12000,000.00
CONVENIOS	52500,000.00	-	52500,000.00
HOGAR MIXTO	72275,000.00	-	72275,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	326394,987.08	32639,498.71	293755,488.37

ARTÍCULO 2: ESTIMASE en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS

ORDENANZAS PROMULGADAS

NOVENTA CON 09/100 (\$ 13.290.318.490,09) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza. –

CÁLCULOS DE RECURSO - CONSOLIDADO		
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TOTAL	13290318,490.09	13290318,490.09
INGRESOS CORRIENTES	\$ 11682384,189.30	\$ 11682384,189.30
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	2273155,700.08	2273155,700.08
TASAS MUNICIPALES	\$ 1079664,092.58	\$ 1079664,092.58
OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 1193491,607.50	\$ 1193491,607.50
DE OTRAS JURISDICCIONES	9409228,489.22	9409228,489.22
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 9404228,489.22	\$ 9404228,489.22
FONDO ESPECIAL COBERTURA INTEGRAL SOCIOSANITARIO	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00
ASISTENCIA FINANCIERA	\$ -	\$ -
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 313455,073.51	\$ 313455,073.51
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ 313455,073.51	\$ 313455,073.51
CUENTAS ESPECIALES	1294479,227.28	1294479,227.28
POR CUENTAS DE TERCEROS	\$ 1058991,102.28	\$ 1058991,102.28
GESTION INDUSTRIAL O COMERCIAL DE LA COMUNA	\$ 31785,000.00	\$ 31785,000.00
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 108676,875.00	\$ 108676,875.00
FONDO DE TERCEROS	\$ 79506,250.00	\$ 79506,250.00
OTROS	\$ 10520,000.00	\$ 10520,000.00
MINISTERIO DE LA IGUALDAD E INTEGRACION	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

EROGACIONES (ARTÍCULO 1º)	\$ 13.290.318.490,09
RECURSOS (ARTÍCULO 2º)	\$ 13.290.318.490,09
RESULTADO (Equilibrado)	- . -

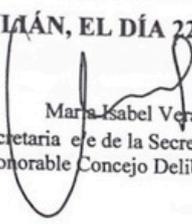
ARTICULO 4: DEROGUESE La Ordenanza N° 3654.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese

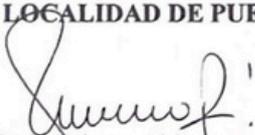
ORDENANZAS PROMULGADAS

al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2024.


María Isabel Vega
Prosecretaria de la Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Pedrera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Puerto San Julián, 23 de julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

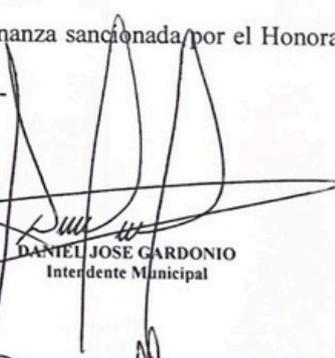
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA:**

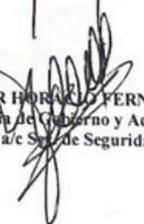
ARTÍCULO 1º.- Promulgase bajo el N° 3698 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese. -


RAMIRO ALVAREZ
Secretario de Hacienda y Finanzas




DANIEL JOSE GARDONIO
Intendente Municipal


OMAR HORACIO FERNANDEZ
Secretario de Gobierno y Acción Social
a/c Salud y Seguridad



EDICTOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

SUMARIOS